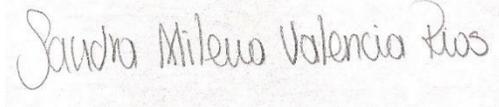


2023-457

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 18 de 2023. La dejo en el sentido que el día 13 de diciembre a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo el apoderado con escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 457

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por **DANIEL ALEJANDRO MORALES MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, contra **DANIELA MORALES BENJUMEA**, respecto de la menor **S.M.M.**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de ley previstas en el artículo 82 del Código general del proceso, en consecuencia se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovida por **DANIEL ALEJANDRO MORALES MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, contra **DANIELA MORALES BENJUMEA**, respecto de la menor **S.M.M.**

2° **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del tratado citado.

3°. **CITAR** mediante telegrama a los parientes de la menor que deban ser oídos y que fueron enunciados en la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código civil.

4°. **NOTIFICAR** personalmente a la demandada, a quien se le correrá traslado de la misma por el término de veinte (20) días, previa entrega de una copia del libelo y sus anexos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf769919a81eff967421f48e85b1074ac0ae96ad12e05b7cb426c8118a200b80**

Documento generado en 18/12/2023 11:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>